

PONTEIL, Felix: *Histoire de l'Enseignement en France. Les grandes étapes 1789-1964*. París, 1966, 454 págs.

El libro que presento es difícil de resumir. Su interés sirve—por la multitud de sus datos— a una primera aproximación a la historia de la enseñanza francesa, si bien el intentar abarcarla toda —no se limita a la superior, como Liard, por ejemplo— y la extensión de su cronología dificultan dar en breve espacio noticia fiel de su contenido. Por otra parte, está hecho sobre la bibliografía crítica dedicada a la enseñanza—muy numerosa—, de la que trae extenso repertorio; ello le da zonas más ampliamente tratadas, otras menos, acumulación de datos, quizá no del todo ordenados. Pero, en todo caso, puede ser útil para una visión de lo que ha sido y es la enseñanza en Francia. Personalmente me interesa la historia de la enseñanza del Derecho. Y como la parte de Universidad está en menor proporción —posiblemente hay menos cambios— me resulta de menor interés. Insistiré precisamente en su trazado de la evolución universitaria francesa.

Un preliminar acerca del Antiguo Régimen y tres libros, dedicados a diferentes periodos, componen este trabajo de síntesis sobre la enseñanza francesa. Quizá no acaba de perfilar con toda claridad los distintos periodos, las diversas cuestiones alrededor del XIX y XX. Aparte le da —tal vez— un contenido excesivamente apasionado, como reconoce en su prólogo. Veamos si logro dar idea de lo que puede hallarse en sus páginas.

*Preliminar. La educación nacional en las vísperas de 1789.*—En esta fase previa descansa en manos de la Iglesia, principalmente de las distintas órdenes de regulares, la enseñanza en sus tramos inferiores. Las Universidades están en decadencia. Describe la de París, con sus distintas facultades de artes, teología, derecho, medicina. En ella, como en todas, la situación es deplorable. Es verdad que afloran ideas nuevas, desde el cartesianismo a la enciclopedia, el derecho público, pero se desarrollan fuera de las Universidades. Una serie de academias completan la enseñanza de las Universidades, en ciencias naturales, economía, historia, administración y similares. El problema del latín—de la enseñanza en esta lengua— produce también innumerables discusiones, problemas. Hay una consciencia de crisis en vísperas de la Gran Revolución.

*Libro I. La creación de una Universidad nueva. 1789-1814.*—La influencia de la conmoción sufrida por la Francia de fines del XVIII se reflejará —como en punto principal— en las cuestiones de enseñanza. Una serie de medidas van destruyendo la Universidad antigua, mientras numerosos proyectos revolucionarios quieren alcanzar a sustituirla por otras formas más modernas, más completas. Mirabeau, Tayllerland, Condorcet, son autores de algunos. Otros muy dispares—especialmente el jacobino de Le Peletier de Saint-Fargueau— quieren dar vida a una forma enteramente nueva de enseñanza. Ya la Convención logra las primeras reali-

zaciones, la reacción de Thermidor las completa con la enseñanza en sus distintos grados, incluso las escuelas especiales, a que queda reducida la superior.

En 1802, ya por inspiración de Napoleón, surge una reforma más coherente. Fourcroy, tras una serie de proyectos y esfuerzos la logra. La ley de floreal del año X (1802) la organiza en todos sus tramos, poniendo, como pieza esencial los liceos, centros máximos de formación. La enseñanza del derecho—o de cualquier otra facultad—queda como apéndice especializado de éstos. Sin embargo, no lleva a cabo la organización completa, quedando fuera una serie de instituciones, la Escuela politécnica, por ejemplo, creada algo antes, el Colegio de Francia. Pronto cambiará esta estructura.

Napoleón Bonaparte, en la plenitud de su poder, crea en 1806 la Universidad Imperial, como cuerpo conjunto de quienes enseñan, para fortalecimiento del Imperio y de su dinastía. Una marcada jerarquía—desde el *Grand Maître* a los rectores—informa todo el cuerpo docente. En cierta manera es vuelta a lo anterior, al sentido corporativo, de unión de las facultades, anterior a la Revolución. Porque ésta, sobre todo, pretendía—aunque no unitariamente—confiar la enseñanza superior en diversas escuelas especiales de tipo profesional. Los liceos ahora se completan con Universidades en que se entrelazan las cinco facultades de teología católica—o protestante—, derecho, medicina, ciencias y letras. También en 1808 se comienza la conocida *Ecole Normale Supérieure*. La relación con la Iglesia se suaviza mediante Concordato con la Santa Sede. Sin embargo, hacia 1811 un nuevo distanciamiento tiene lugar. el Estado se muestra potente en relación a la enseñanza religiosa, incluso en los seminarios conciliares.

*Libro II. La lucha por la libertad de enseñanza. 1815-1870.*—En los comienzos de la Restauración borbónica parece que va a continuar el régimen anterior, si bien la Iglesia se libera de la tutela estatal. Pero pronto la ordenanza de 17 de febrero de 1815 introduce modificaciones; no se quiere que la Universidad sirva a ideas políticas, descentraliza. Sin embargo, no llega a aplicarse y la de 15 de agosto de 1815 vuelve al sistema de Napoleón, si bien crea como cúspide de la enseñanza una comisión o consejo de instrucción pública. Guizot, Royer-Collard, son sus defensores, si bien se le combate acerbamente. Puede decirse que un cambio de mentalidad vive en las estructuras anteriores. A lo largo de los años de la Restauración se discute las ventajas de la multiplicación de los establecimientos de enseñanza, la concentración. Voces se levantan por la libertad de enseñanza en Francia.

La revolución de 1848 trae renovados aires. Parece que va a imponerse la libertad de la enseñanza. También hay un interesante proyecto sobre una escuela de administración para los funcionarios. Nada llegará a realidad. Incluso la orientación varía con la elección de Luis Napoleón en 10 de diciembre de 1848. Falloux—legitimista y católico—da un viraje

a aquellas pretensiones al ser nombrado ministro de Instrucción a fines de año. Comisiones, discusión: por fin, una ley de 15 de marzo de 1850, votada por 399 contra 237, que arregla la estructura de la enseñanza. La ley Falloux se ocupa de la primaria y la secundaria, sobre todo; pero, además, la organización completa y la orientación. Ponteil examina su contenido: la Universidad queda al margen de la reforma, que ha establecido la enseñanza como un servicio público que se extiende a todo el país. Si bien no se la arregla, sus bienes pasan al Estado por la ley de 7 de agosto de 1850; la deuda del Estado que poseía se borra y tacha del Gran Libro de la Deuda. Queda a un lado, pues, y la Iglesia, fundadora de numerosas escuelas libres al tenor de la ley, tampoco se interesa por ella. Luego parece empezar una persecución contra sus cuadros, que Ponteil sitúa desde el decreto de 9 de marzo de 1852; en algunos casos se varía su enseñanza: por ejemplo, el derecho constitucional se cambia a romano. La enseñanza superior decae constantemente. Incluso, como su investigación es tan limitada, se creará una Escuela práctica de altos estudios, con secciones de matemáticas, físicas, naturales, historia y filología, económicas, que se encarga por Duruy de la investigación, a que no alcanza la triste Universidad.

Pero hacia 1854-1856 surge una suavización de esta orientación contra la Universidad. La época —llamada de tribulaciones por Ponteil, respecto de la Universidad— vive, en cambio, una serie de modificaciones y variaciones en la enseñanza secundaria, que buscan perfeccionarla, bifurcando —en parte— su enseñanza, hasta 1864. La enseñanza profesional y técnica, por otro lado, se multiplica y completa.

*Libro III. Hacia la democratización de la enseñanza. 1871-1964.*—La tendencia iniciada se continúa en los últimos años de poder de Napoleón III. Los ministros Duruy y Rouland facilitan esa dirección. Y, por fin, en 1875 y 1879 se reforma ampliamente la enseñanza. A partir de 1880 —es Jules Ferry ministro— hay un movimiento general de reforma, en primaria y secundaria, sobre todo. Hacia 1891 desemboca ya más claramente sobre la reforma de la Universidad, siempre la última. El movimiento es partidario de volver a las formas de la Universidad, integrada, núcleo de todas las facultades, corporación. En Alemania es esta forma la que se mantiene, dentro de un gran esplendor. Una serie de proyectos —en que no entro— llevan a dotarla de personalidad, ya desde 1885, a formar cuerpo de las distintas facultades, a dotar de mayor poder a su rector y cuerpo, a dotarlas convenientemente. Y se llega a la reforma de 1902. Ponteil nos proporciona, además, una visión de las tendencias existentes en materia de enseñanza: Bergson, Blondel, Taine... Las ideas se agitan en relación con estos problemas en los momentos de la Tercera República francesa.

Todavía examina reformas posteriores, hasta llegar a la más inmediata actualidad. Las reformas de 1923 y 1925, las realizaciones del Gobierno de Vichy, las hechas desde 1945, que suponen la Universidad actual.

Después, una extensísima aportación bibliográfica, ordenada por capítulos, de gran interés; índice de nombres y de instituciones; el índice general. Esta es la línea general de la obra, por lo demás con enorme cantidad de datos sobre el desarrollo de la Universidad francesa, que se apoyan en la extensa bibliografía anotada al fin.

M. PFSET REIG

*Régimen de la tierra. Estructuras económicas y sociales. Historia de las ideas.* Universidad Nacional del Litoral. Facultad de Filosofía y Letras. Instituto de Investigaciones Históricas (Anuario, 7). Rosario (Santa Fe, Arg.), 1964. [Impr. 1965], 348 págs.

Recopilación de artículos que no sólo versan sobre las materias indicadas en el título, sino que a ellos se añaden otros agrupados bajo el epígrafe general de *Orientaciones* y que versan sobre metodología, historia económica e incluso instituciones políticas. También se incluye un resumen de las *Jornadas de Historia y Economía Argentinas en los siglos XVIII y XIX* (Rosario, septiembre de 1964).

Al régimen de la tierra se dedican tres artículos. El primero, de DANTE RUGGERONI, versa sobre *Un siglo de luchas por la tierra y el agua. Santa María (Catamarca) (1771-1871)*. En él, y sobre documentos parroquiales de la citada localidad argentina, se analizan los litigios entre los mayordomos nombrados por la parroquia, propietaria de las tierras citadas, y los arrendatarios y otros propietarios de las mismas. ALBERTO J. PLA se ocupa de *La propiedad rural en América Latina*. Ofrece algunas consideraciones de tipo metodológico, con el fin de dilucidar el carácter feudal o capitalista de la economía colonial americana y llega a la conclusión de que faltaron condiciones esenciales para el desarrollo del capitalismo: mercado interior y obrero asalariado libre, sustituido este último por la encomienda de raigambre feudal. Seguidamente señala las supervivencias de la época de dominio español que se advierten en la estructura de la propiedad en Hispanoamérica y las tentativas hechas con posterioridad a la independencia para modificarla: colonización y reforma agraria. El trabajo termina enumerando las diversas formas de tenencia de tierras. El epígrafe se cierra con un artículo de ROBERTO CORTÉS CONDE sobre *El régimen de la tierra en la Argentina*, en el cual se analizan estadísticamente las más recientes tendencias. Concluye que la expansión agrícola se ha realizado y en buena parte se continúa realizando, con inversiones bajas, vinculadas a explotaciones en gran escala, con grandes extensiones de tierras y poco costo de trabajo (arrendamiento); pero que hoy día, con escasas tierras que incorporar y costo de trabajo elevado, es absolutamente necesario el incremento de la tasa de inversión si se quiere aumentar la producción.